



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0293-2025-MDR/A

Reque, 01 de diciembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE;

VISTO:

El Expediente Administrativo N°00328-2025 de fecha 17 de enero del 2025, presentado por la Sra. Carla Katherine Bello Ojeda; INFORME N° 029-2025-GDSYE-JCRT de fecha 04 de febrero del 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; INFORME LEGAL N° 32-2025-MDR/OGAJ de fecha 03 de marzo del 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en el ejercicio de sus competencias. Esta autonomía se traduce en la capacidad de llevar a cabo actos de gobierno y administrativos con plena sujeción al ordenamiento jurídico vigente, asegurando así la legalidad y eficacia en la gestión municipal;

Que, el Artículo 84° de la referida Ley, señala: *"Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones (...): 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local";*

Que, el numeral 6 del Artículo 113° de la Ley N° 27972 señala que: *"El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6) Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";*

Que mediante Ordenanza Municipal 013-2023 de fecha 15 de diciembre del 2023 establece los procedimientos y requisitos para el Reconocimiento Municipal de las Organizaciones Sociales y su inscripción, así como sus actos posteriores en el Registro Único de las Organizaciones Sociales (RUOS) del distrito de Reque;

Que, en el Artículo 19° de la Ordenanza Municipal 013-2023-MDR/CM, sobre los responsables del reconocimiento y registro de las organizaciones sociales, establece que: *"La Unidad Funcional de Participación Vecinal, Oficina de Alcaldía y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico se encargarán de verificar, reconocer y registrar correspondientemente a las organizaciones sociales que se ubiquen en la jurisdicción del Distrito de Reque";*

Que, las Resoluciones de Reconocimiento que emiten las Municipalidades Distritales, NO OTORGAN NI GENERAN derecho expectativo sobre la posesión o propiedad en la que se encuentra ubicada el Consejo directivo a reconocer. Asimismo, los Gobiernos Locales no autorizan actividades que contravengan a los Intereses de la Comunidad a la que representa, ni se responsabiliza por los actos de los dirigentes en el ejercicio de sus funciones.

Que, el Artículo 22° de la Ordenanza Municipal 013-2023-MDR/CM sobre las actualizaciones del registro de las organizaciones sociales (Renovación y/o Complementación de las juntas directivas), establece que: *"La inscripción en el registro de los actos modificatorios comprendidos en los literales del asiento secundario consignados en el Artículo 18.2 de la presente ordenanza para su validez y legitimidad, se realizará previa presentación de los siguientes documentos en copia autenticada por el fedatario municipal o legalizada por el Notario Público: a) Solicitud dirigida al alcalde con atención a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico con carácter de declaración jurada y pedido*



expreso. b) Acta de Asamblea General en que conste el acuerdo correspondiente, (elección de la nueva junta directiva, complementación del órgano directivo precisando las causales, y otros) y la relación de los miembros que participaron en la asamblea, visada por personal municipal asignado como observador (copia fedateada). c) Nómina de miembros del Órgano Directivo, indicando fecha de inicio y término de mandato y fotos tamaño carnet de cada uno. d) Convocatoria o esquila de invitación a la Asamblea General. e) Padrón o nómina de los miembros de la organización, en caso haya modificación. f) Estatuto de la organización en caso haya modificación parcial o total (copia fedateada). g) Número y fecha de la resolución del último órgano directivo reconocido. h) En el caso de las organizaciones sociales de base o que desarrollan actividades de apoyo alimentario de niveles superiores deberán acreditar fehacientemente el porcentaje de organizaciones de nivel inmediato inferior que las componen, de acuerdo a lo exigido en las normas que lo regulan;

Que, con Expediente Administrativo N°00328-2025 de fecha 17 de enero del 2025, presentado por la Sra. Carla Katherine Bello Ojeda en su calidad de presidente electo solicitó reconocimiento de la Junta Directiva del Programa de Vaso de Leche del Sector ESPERANZA ALTA;

Que, mediante informe N° 029-2025-GDSYE-JCRT de fecha 04 de febrero del 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa que en vista al expediente administrativo N° 00328-2025 ha verificado que la documentación presentada para el reconocimiento de la Junta Directiva del Programa de Vaso de Leche del Sector ESPERANZA ALTA, CUMPLE CON LOS REQUISITOS NECESARIOS para su reconocimiento por lo cual traslada dicho informe a la oficina de Secretaria General para que se derive a la Oficina de Asesoría Legal y de otras áreas que se consideren necesarias para la elaboración de la documentación resolutive requerida;

Asimismo, indica que el período de vigencia de la Junta Directiva del Programa de Vaso de Leche del Sector ESPERANZA ALTA será de dos años, contados a partir del ingreso del expediente a la municipalidad, el día 17 de enero de 2025, culminando el 17 de enero de 2027;

Que, con Informe Legal N° 32-2025-MDR/OGAJ de fecha 03 de marzo del 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica RECOMIENDA: Es PROCEDENTE reconocer mediante acto resolutive a la Junta Directiva; siempre y cuando subsane la observación detalladas en el presente informe legal. 4.2. Se recomienda en lo sucesivo verificar que se cumpla con todos los requisitos y exigencias establecidas en el artículo 20° y 22° de la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDR. 4.3. PRECISAR, que la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDR, no establece el número mínimo de integrantes para su constituir una organización social de base; sin embargo, el literal c) del artículo 8°, del Reglamento de la Ley N° 25307 que declara prioritario interés nacional la labor que realizan organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, establece que, entre los requisitos se debe adjuntar el padrón de integrantes, con número mínimo de quince (15) integrantes;

Que, mediante Informe N°243-2025-MDR/GDSE/JCRT de fecha 01 de octubre del 2025 la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa que en coordinación con la responsable de la Unidad Funcional de Organizaciones Sociales de base y participación vecinal, y la Junta Directiva del Programa de Vaso de Leche del Sector ESPERANZA ALTA", han subsanado y/o levantado la observación y adjuntan la documentación pertinente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y en uso de sus atribuciones conferidas: en el Artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la JUNTA DIRECTIVA DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DEL SECTOR ESPERANZA ALTA, del período 17 de enero del 2025 hasta el 17 de enero del 2027, la cual está integrada de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CARGO	NOMBRE	DNI
PRESIDENTE	CARLA KATHERINE BELLO OJEDA	46857201
VICEPRESIDENTE	LUISA URSULA CARO GUEVARA	75978268
TESORERA	ELSA MARIBEL LAZARO RODRIGUEZ	43364648
ALMACENERA	ROSA ELVIRA OJEDA PACHERRES DE TANTACHUCO	16636545
VOCAL 01	MERLY PAOLA OROZCO PACHERREZ	40673423

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que la presente Resolución **NO OTORGA NI GENERA** derecho expectativo sobre la posesión o propiedad en la que se encuentra ubicado la junta directiva. Asimismo, no se autoriza actividades que contravengan a los intereses de la comunidad, ni autoriza la expedición de Constancias de Posesión u otra documentación referente a la posesión o propiedad, ni se responsabiliza por los actos de los dirigentes en el ejercicio de sus funciones. La contravención a dichas disposiciones, acarrea la revocación de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el registro de la **JUNTA DIRECTIVA DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DEL SECTOR ESPERANZA ALTA** en el libro de Registro Único de las Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Reque.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE a la **JUNTA DIRECTIVA DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DEL SECTOR ESPERANZA ALTA**.

ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Reque para su cumplimiento y publicación en el Portal de Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE

